

Estatuto Orgánico
Dirección General

Artículo 29.- Corresponde a la Dirección General las atribuciones inherentes al Artículo 19 de la Ley y a los Artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, además de las siguientes:

III. Conducir los servicios de atención médica de filtro, preconsulta, consulta externa, urgencias y hospitalización de las subespecialidades pediátricas a la población infantil y adolescente, para el diagnóstico previo del control y seguimiento de los padecimientos de base.